



Ferrocontrol

Controladores ferroviarios

COEFICIENTES REDUCTORES
25 AÑOS

STOP

RECLAMANDO
EDAD DE JUBILACIÓN





25 AÑOS RECLAMANDO COEFICIENTES REDUCTORES DE LA EDAD DE JUBILACIÓN

Desde el 28 de agosto de 1995, fecha de publicación en el BOE del XI Convenio Colectivo de la antigua RENFE, y convenio tras convenio hasta el actual, II Convenio Colectivo de ADIF y ADIF-AV, publicado (BOE del 16/07/2019), vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 y, con posibilidad de prórroga hasta 31 de diciembre de 2025, se viene pactando reclamar coeficientes reductores para la edad de jubilación. **Pero nunca se consigue nada.**

Además, el RD 2621/1986, de 24 de diciembre, reconoce coeficientes reductores a determinadas categorías ferroviarias (Jefe de Maquinistas un 0,15 de reducción por año trabajado y Maquinistas; Capataz de maniobras; Especialista de Estaciones; Oficiales de Oficio, etc., un 0,10), **generándose, desde entonces, una situación discriminatoria para otras categorías relacionadas directamente con la seguridad en la circulación.**

En otro orden de motivos, otros colectivos dedicados al transporte, conforme al RD 1559/1986, de 28 de junio, como por ejemplo: pilotos y copilotos tienen reconocido un 0,40; mecánicos; operador fotográfico, etc., un 0,30. Las condiciones por la que se lo reconocen son: “Peculiaridad de las condiciones de la actividad aeronáutica; **la exigencia de superación de exámenes médicos y psicofísicos, con carácter periódico, producen el efecto de la retirada progresiva de licencias de vuelo en fechas anteriores a la edad en que dichas personas pueden alcanzar, en la Seguridad Social, pensión de jubilación.** A su vez debe tenerse en cuenta las especiales condiciones de peligrosidad y penosidad en que se desarrollan los denominados trabajos aéreos.”

Por lo tanto, con independencia de situación discriminatoria dentro del colectivo ferroviario, **no hay justificación válida** para que, a **los controladores ferroviarios**, responsables de circulación conforme la OMFOM/2872/2010, de 5 de noviembre, **no se nos reconozcan coeficientes reductores de la edad de jubilación**, ya que cumplimos las mismas condiciones por las que se ha reconocido al personal de vuelo de trabajos aéreos.

¡¡PENOSIDAD YA Y CON CARÁCTER RETROACTIVO!!